

## Documento de posición global de representantes de las organizaciones de personas trabajadoras de la economía informal

### *110.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo Discusión general sobre el Trabajo decente y la economía social y solidaria*

Las redes internacionales de personas trabajadoras de la economía informal<sup>1</sup> y WIEGO reciben con satisfacción el informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente y la economía social y solidaria (ESS) preparado para la 110.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT).

El 61% de la fuerza laboral mundial tiene un empleo informal y el 64% de todas las personas trabajadoras en la economía informal trabajan por cuenta propia.<sup>2</sup> Con miras a la transición de la economía informal a la formal y, por lo tanto, **tener acceso a un sistema integral de derechos laborales y sociales**, la Recomendación 193 de la OIT (sobre la promoción de las cooperativas, 2002) y la Recomendación 204 de la OIT (sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015) son particularmente relevantes.

La Recomendación 193 establece claramente que reconoce que **las cooperativas operan en todos los sectores de la economía** y que la Recomendación se aplica a todos los tipos y formas de cooperativas. La Recomendación 204 **menciona explícitamente a las cooperativas y la economía social y solidaria** en el ámbito de aplicación de la Recomendación y establece que los gobiernos deben desarrollar un marco de política integrado que incluya "la promoción de [...], y de otras formas de modelos empresariales y unidades económicas, como las cooperativas y otras unidades de la economía social y solidaria", para facilitar la transición de la economía informal a la formal.

Creemos que las conclusiones de la discusión general sobre la ESS debe construirse sobre la base de los instrumentos internacionales que se refieren a las unidades de la ESS y al agenda de trabajo decente de la OIT de manera que incluya:

- Una definición, que refleje los valores y principios de la ESS, que garantice la aplicación de los derechos en el ámbito del trabajo y distinga las unidades de la ESS de otras actividades económicas.
- Reconocer la ESS como una esfera socioeconómica por derecho propio que puede transformar las economías y contribuir a la realización de una agenda de trabajo decente y de seguridad de los medios de vida. Hacemos un llamado a la promoción de una **identidad distinta para la ESS** que la distinga de los sectores público y privado.

<sup>1</sup> La Alianza Global de Recicladores (GlobalRec), HomeNet Internacional (HNI), la Federación Internacional de Trabajadoras del Hogar (FITH) y StreetNet Internacional (StreetNet), también conocidas como "las redes".

<sup>2</sup> <https://www.wiego.org/statistical-picture> – Basado en el informe de la OIT "Mujeres y hombres en la economía informal: un panorama estadístico", 3<sup>a</sup> edición, 2018.

Además de nuestro apoyo a la idea central de la definición, los valores y los principios propuestos en el Informe de la OIT, creemos que su formulación debe centrarse, entre otras cosas, en garantizar que tanto los componentes solidarios como los sociales de la definición se expresen claramente, haciendo que las distinciones entre los dos conceptos sean claros y, al mismo tiempo, reconociendo sus aspectos comunes. Las múltiples identidades de los actores de la ESS deben ser reconocidas y protegidas, con la ESS al servicio de los productores/proveedores de servicios, así como de los destinatarios de estos servicios u operaciones económicas.

Las unidades de ESS deben distinguirse de las empresas sociales como las ONG o las empresas de propiedad privada sin participación democrática de los miembros–trabajadores–propietarios; de las empresas que carecen de impactos sociales y responsabilidad efectiva más amplia; y de aquellas en las que los individuos y colectivos de miembros-trabajadores-propietarios no son ni trabajadores ni receptores directos de los productos y servicios.

Las empresas sociales son parte de la amplia familia de la ESS, pero en muchos casos tienen operadores únicos (individuos) sin una participación más amplia de grupos o miembros. No hay uniformidad con respecto a cómo controlan y distribuyen el excedente. Algunas son empresas de propiedad y control privado que buscan obtener ganancias sin tener en cuenta los beneficios sociales. De esta manera, las empresas sociales son diferentes de los aspectos colectivos, asociativos y democráticos de las unidades de la ESS que deseamos y buscamos promover.

Principalmente, la ESS deben ser **actividades económicas socialmente beneficiosas** que incluyan ingresos, medios de vida, igualdad de género, protección social y sostenibilidad ecológica. Las características de autonomía, independencia, autogestión y participación democrática de la ESS deben protegerse y promoverse.

Por lo tanto, proponemos las siguientes enmiendas a la definición propuesta (párrafo 21) en el Informe de la OIT:

“La economía social y solidaria (ESS) engloba a las unidades institucionales con finalidad social o pública, que realizan actividades económicas socialmente beneficiosas basadas en la cooperación voluntaria, control y gobernanza colectiva/conjunta, democrática y participativa, la autonomía y la independencia, cuyas prácticas y reglas prohíben o limitan la distribución de los beneficios en línea con su propósito social y los valores y principios de la ESS. Entre las unidades de la ESS pueden incluirse cooperativas, asociaciones, mutualidades, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras unidades que operan de conformidad con los valores y principios de la ESS en la economía formal e informal.”

Proponemos los siguientes cambios con respecto a los **principios** del párrafo 14:

(*punto 1*) Cuidado de las personas y del planeta – “Cuidado de las personas y del planeta: Desarrollo humano, integral, satisfacción de las necesidades de la comunidad, diversidad cultural, cultura ecológica y sostenibilidad como bien común y patrimonio para las generaciones actuales y futuras”.

(*punto 3*) Interdependencia – “Interdependencia: solidaridad, ayuda mutua, cooperación, reciprocidad, control y propiedad conjunta y colectiva, cohesión social e inclusión social”.

(*punto 5*) Autogobierno – “Autogobierno: auto-agencia, autoayuda, auto-responsabilidad, auto-gestión, libertad, democracia, participación y subsidiariedad”.

También proponemos que se añada un nuevo **principio** al párrafo 14:

(*nuevo punto seis*) Ecosistema de la ESS – “Construir y mantener una red de vida y medio ambiente que proteja, promueva y avance el ecosistema de la ESS basada en la reciprocidad, la solidaridad, el intercambio mutuo, la cooperación entre los actores de la ESS, la construcción de movimientos, la educación y el desarrollo de los actores de la ESS”.

Proponemos los siguientes cambios en los **principios** del párrafo 15:

(*punto dos*) "Prohibición o limitación de la distribución de beneficios" que se sustituya con "La distribución de utilidades de acuerdo con los valores y principios de la ESS y con el propósito social o público de las unidades de ESS."

Proponemos que se añada un punto en el párrafo 15 que diga lo siguiente:

(*nuevo punto seis*) "Condiciones de trabajo dignas – Las unidades de ESS no tienen que ver con la maximización de las ganancias para obtener ganancias individuales exclusivas. Las unidades de ESS consideran el beneficio como un recurso común en beneficio de los miembros y sus familias y comunidades, y como una base para el crecimiento futuro de la ESS. Esto incluye garantizar condiciones de trabajo decentes y para los miembros/trabajadores contratados. Además, la distribución de utilidades en las unidades de la ESS también se distingue por aspectos democráticos, asociativos y socialmente beneficiosos."

En el punto tres sobre la gobernanza democrática y participativa en el párrafo 15, proponemos palabras adicionales en la primera oración para que diga: "Las normas que se aplican a las unidades de la ESS estipulan una gobernanza democrática, colectiva/conjunta, control participativo y transparente...".

Proponemos eliminar la inclusión de fundaciones en los tipos de ejemplos de entidades de la ESS (en el párrafo inicial y la totalidad del punto cuatro en el párrafo 17). Tal como están las cosas, esto significa que las fundaciones globales se considerarían en la misma categoría que las unidades de la ESS creadas por las personas trabajadoras de la economía informal. **Claramente, tales fundaciones no son unidades de la ESS.**

Con barreras demasiado altas para formar unidades de ESS, las personas trabajadoras de la economía informal han sido excluidos en gran medida. El **apoyo de los gobiernos es crucial** para desarrollar unidades de ESS y la Recomendación 193 brinda orientación sobre lo que se necesita. Se deben establecer marcos legales y regulatorios apropiados para las personas trabajadoras de la economía informal que deseen organizarse en unidades de ESS y para aquellos que ya lo hayan hecho. Las acciones necesarias incluyen procedimientos de registro asequibles y de fácil acceso, y acceso a financiación, en particular capital inicial.

Reafirmamos nuestra propuesta de referencia a la Recomendación 193 sobre Cooperativas y las disposiciones respectivas de la Recomendación 204, que brindan una agenda integral para la acción, definiendo los roles de los mandantes de la OIT en la promoción de las cooperativas de acuerdo con su definición, valores y principios, incluso para beneficiar a las personas trabajadoras de la economía informal.

La Oficina de la OIT debería fortalecer aún más la asociación con las organizaciones representativas de las personas trabajadoras de la economía informal, incluidas las unidades de ESS, para optimizar las lecciones de la experiencia de las cooperativas de manera adecuada.

Este documento de posición es un resumen de una versión más larga disponible aquí:

<https://www.wiego.org/events/ILO2022>